Divulgación de Términos y Condiciones para las Moratorias (diferimiento o extensión de pagos) por COVID-19 Resolución Conjunta 26-2020

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Vega Alta (VEGACOOP) mantiene políticas respecto a los planes para otorgación de diferimientos de pago, reestructuración de préstamos, planes de pago y estipulaciones de pagos para nuestros socios y no socios (clientes) que habitualmente pagan sus deudas con nuestra Cooperativa, pero les sobreviene una situación inesperada que afecte su capacidad de pago, de la cual habrá de reponerse. Esta Divulgación se refiere exclusivamente a diferimiento o extensión de pagos, en adelante "moratorias" de acuerdo con la Resolución Conjunta 26-2020.

- La moratoria es voluntaria.
- Se excluyen los préstamos comerciales y los préstamos 100% garantizados con ahorros, incluidos contra certificados de depósito y cuentas de acciones.
- Toda solicitud de Moratoria se efectuará en formato electrónico a través del Portal <u>www.vegacoop.com</u> . Puede acceder directamente desde dicho portal o desde la página de Facebook: facebook.com/VEGACOOP/. Para llevar a cabo este proceso <u>tiene</u> que inscribirse (registrarse) en el "tap" de VegaPCCoop.
- El préstamo tiene que estar al día al 12 de marzo de 2020.
- La moratoria es prospectiva y vence al 30 de junio de 2020.
- En la moratoria no se cobrarán recargos, ni aumentos en la tasa de interés y no constituye una condonación o eliminación de los intereses. Note que, el monto total de intereses que tendrá que pagar podrá aumentar. Recuerde que al dejar de efectuar abonos al principal estará acumulando intereses, no obstante, NO se cobrarán intereses sobre intereses.
- El socio podrá acogerse en cualquier momento durante el periodo de cuatro (4) meses contemplados en la Resolución 26-2020. Por ejemplo, si el socio se acoge a una moratoria en abril, se le concederá hasta el 30 de junio. Es decir, por tres (3) meses. Si fuera en mayo la moratoria será por dos (2) meses.
- La moratoria será prospectiva y no afectará aquellos pagos ya realizados antes de acogerse a la misma.
- En cualquier momento el socio puede reanudar sus pagos como de costumbre.
- Durante el periodo de la moratoria no se le estarán realizando gestiones de cobro.

- Esta moratoria no afectará su historial de crédito de forma adversa.
- En las moratorias en préstamos hipotecarios, los pagos correspondientes a la cuenta de reserva (scrow), para el mes o los meses diferidos deberían ser pagados al momento de registrar la extensión de pago. Se le advierte que, de no pagar esta cantidad al momento de otorgar la extensión de pago, el pago de su préstamo aumentará una vez se cumpla el periodo de la extensión, o al momento de la renovación de sus correspondientes cuentas prepagadas (seguros y otros).
- En los préstamos de consumo e hipotecarios, cuando reanuden los pagos, se cubrirán primero los intereses acumulados durante el periodo sujeto a la moratoria para luego cubrir el principal o balance adeudado. No se cobrarán intereses sobre intereses acumulados. El último pago será mayor al pago regular de tu préstamo.